

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección de Amparos
Mesa VI
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO

María Isela Miner Viuda de Bernal.
Ricardo Bernal Miner
José Gerardo Bernal Miner
Romulo Bernal y Consuelo Téllez

(persona o personas que representen la sucesión a bienes de estos dos últimos)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de abril dos mil cuatro, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en el Juicio de Garantías número 637/2003-VI, promovido por Marisela del Carmen Huidobro Ortiz, contra actos del presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de otras autoridades, se les hace del conocimiento que les resulta carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Primer Legislación mando emplazar por medio de los presentes edictos a este Juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, por sí o a través de quien legalmente los represente, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Tecnológico número 1670, fraccionamiento Fuentes del Valle, Ciudad Juárez, Chihuahua, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos pro medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril de dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Chihuahua

Lic. Romulo Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 195219)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Cafeterías Marcel, S.A. de C.V.

En el Toca número 185/2004/1, cuaderno de amparo, Juicio Especial Hipotecario promovido por Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin en contra de Cafeterías Marcel, S.A. de C.V. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Antonio Blanco Isoba, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación México, D.F., a 30 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 195366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Panorámica Habitacional y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable; Fletes con Climas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Carlos Bracho Esquetín.

En los autos del Juicio de Amparo número 221/2004-VII, promovido por Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Homero Broissin Fernández, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambas autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados las personas arriba señaladas y al desconocerse su domicilio cierto y actual, se ha ordenado emplazarlas a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición los autos del Juicio en cita, copia simple de la demanda, su anexo, escrito aclaratorio y auto de veintidós de marzo último; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos que se fija en este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Francisco Angulo Arredondo

Rúbrica.

(R.- 195480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Manuel Martínez Aceves y María Bernardina Casas Páez de Martínez

El suscrito licenciado Jesús Xavier Casas Beltrán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado en once de marzo de dos mil cuatro, dentro del Juicio de Amparo 31/2004, promovido por Hugo Omar Silenciaro González, se hace de su conocimiento que se ordenó el emplazamiento, mediante edictos, de los terceros perjudicados María Bernardina Casas Páez de Martínez y Manuel Martínez Aceves, los cuales deberán publicarse tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quienes deberán comparecer ante este Juzgado Federal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se impongan de autos y no queden en estado de indefensión dentro de este Juicio de Amparo, toda vez que les asiste en carácter de terceros perjudicados, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se harán por lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo; por último se le comunica que esta juzgadora difirió la audiencia constitucional de once de marzo de dos mil cuatro, para las nueve horas del veintinueve de marzo del año en cita.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 4 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jesús Xavier Casas Beltrán

Rúbrica.

(R.- 195521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico denominado Excélsior, así como en el Diario llamado Correo, haciéndole saber a Juan Ramírez Cimental, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número I-1080/2003, promovido por Eduardo Carrillo Tinajero, contra actos de la Juez Interina Tercero Penal de Irapuato, Guanajuato y otras, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del Juicio de Amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 1 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Angel Virgilio Ferreira Cente

Rúbrica.

(R.- 195586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Electrónica del Nuevo Milenio, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 126/2004, promovido por Sharp Electronics Corporation, Sucursal México, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Licenciada Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 195660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jal.

EDICTOS

En el Juicio de Amparo número 296/2004-II, promovido por Sol Amelia González Buenrostro, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Guadalupe Iñiguez Mora, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de junio del año dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquier periódico de mayor circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2004.

EL Secretario

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 195739)

SERVICIOS INMABRA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2004

(expresado en pesos)

Activo

Total activo \$13,648.48

Pasivo y capital contable

Total capital contable \$314,954.69

Utilidad o (pérdida) del ejercicio \$(301,306.21)

Pasivo \$13,648.48

Total pasivo y capital \$13,648.48

Cuota de reembolso por acción \$0.00024673491 M.N.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de marzo de 2004.

México, D.F., a 12 de abril de 2004.

Liquidador

David Guzmán Bracho

Rúbrica.

(R.- 195927)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo**

EDICTO

PRIMERA PUBLICACION

Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de parte tercero perjudicada.

En el lugar en donde se encuentre.

En autos del expediente número 245/2003, formado con motivo del amparo directo promovida por Carlos de la Peña Flores, en su carácter de apoderado de Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de abril del año en curso, dictada por la Sala de dicho Tribunal, en el toca 102/2003; el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó los acuerdos del tenor literal siguiente:

Cancún, Quintana Roo, a once de junio de dos mil tres.

Vista la cuenta que antecede, agréguese el oficio número 3512/2003, de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, por medio del cual rinde su informe justificado y anexa el escrito inicial de demanda de garantías promovida por Carlos de la Peña Flores, en su carácter de apoderado de Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de abril del año en curso, dictada por la Sala de dicho Tribunal, en el Toca 102/2003; los autos originales de éste, constante de veintiséis fojas útiles, así como del diverso expediente 380/1995, constante de trescientos noventa y seis fojas útiles. Fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente con el número 245/2003 y acútese recibido. Por cuanto del análisis de las constancias que integran el presente asunto, se desprende que no se adjuntan constancias de emplazamiento de los terceros perjudicados Fumigaciones Colibrí, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Macouzet Ramírez y Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable, y para que este órgano colegiado se encuentre en aptitud de acordar lo procedente a la admisión de la demanda de amparo directo de que se trata, requiérase al Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, remita las constancias relativas al emplazamiento de los citados terceros perjudicados. -Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Magistrado Luis Armando Cortés Escalante, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, a nueve de septiembre de dos mil tres.

Vista la cuenta que antecede, el estado procesal que guardan los presentes autos y el contenido de la razón actuarial diecinueve de agosto del año en curso, de la que se desprende la imposibilidad de emplazar a juicio al tercero perjudicado Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable; y toda vez que de autos, salta a la vista que se agotaron todos los medios para lograr el emplazamiento a dicho tercero perjudicado; en consecuencia; con apoyo en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena dicho emplazamiento, por medio de edictos, que a costa de la parte quejosa se deben publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de circulación nacional Novedades; edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda; los que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; apercibiendo a la parte quejosa, que tan pronto tenga conocimiento de las fechas de publicación de dichos edictos, se sirva informarlo a este Tribunal; y en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 157 de la invocada Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se le apercibe para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, recoja y mande publicarlos en los términos señalados en líneas precedentes, exhibiendo constancia de haber cumplido este acuerdo.- Así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.- Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el Magistrado Luis Armando Cortés Escalante, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.

Vista lo de cuenta, advirtiéndose de la promoción presentada por el quejoso Carlos de la Peña Cuesta, apoderado de la quejosa Banca Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, recibido el día treinta y uno de octubre de dos mil tres, señalando en relación con los edictos que se ordenaron expedir y publicar para emplazar al tercero perjudicado Tabaquín, Sociedad Anónima de Capital Variable, que no fue posible cumplimentar la determinación judicial dictada en estos autos en fecha nueve de septiembre de dos mil tres, puesto que el periódico que originalmente se mencionó para su publicación, además del **Diario Oficial de la Federación**, lo fue el Novedades; informando que de este último ya había desaparecido la editorial; por tanto se designa como nuevo periódico de publicación nacional el Excelsior, para que en el mismo sean publicados los edictos de referencia y dar cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en estos autos de fecha nueve de septiembre de dos mil tres.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Magistrado Luis Armando Cortés Escalante, Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.- Doy fe.

Lo que se manda publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de circulación nacional Excélsior, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma; en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata, deberán ser de ocho puntos, incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y tribunal correspondiente, y de siete puntos el texto.

Cancún, Q. Roo, a 5 de marzo de 2004.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Roberto López Avendaño

Rúbrica.

(R.- 195957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Sociedad de Autores de Obras Visuales Imagen del Tercer Milenio, Sociedad de Gestión Colectiva, por conducto de su representante legal.

Tercero perjudicado en el presente Juicio.

En los autos del Juicio de Amparo número 1313/2003, promovido por Cinemex Cuicuilco, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, al que se hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y a efecto de emplazarlo a juicio y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley citada, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber, además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

México, D.F., a 12 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Licenciada Helena Cariño Mellín

Rúbrica.

(R.- 195970)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 571710 INTELRED
P.C. 155/2002 (C-79) 2394 I
Reg. 7861

Folio: 13145

NOTIFICACION POR EDICTOS

Súper Red, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 13 de marzo de 2002, folio de entrada 2394, signado por Salvador de Pinal Icaza, representante de Intel Corporation, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 571710 Intelred, propiedad de la Sociedad Súper Red, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en términos de los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Súper Red, S.A. de C.V., un plazo de un mes contados a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3 fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII; 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 2 de agosto de 1994 y, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 196026)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 571714 INTELNET
P.C. 156/2002 (C-80) 2396 I
Reg. 7860
Folio: 13148

NOTIFICACION POR EDICTOS

Súper Red, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 13 de marzo de 2002, folio de entrada 2396, signado por Salvador de Pinal Icaza, representante de Intel Corporation, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 571714 Intelnet, propiedad de la Sociedad Súper Red, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en términos de los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Súper Red, S.A. de C.V., un plazo de un mes contados a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3 fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX, y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII; 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 2 de agosto de 1994 y, 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 196028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 77/2004, promovido por Guillermo López-Portillo Vernón y María Aurora Cruz Jiménez, por derecho propio contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha trece de mayo de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Gilda Gil Vázquez, en su carácter de coalbacea a bienes de la sucesión de bienes de Gil Rodríguez Castor, Castor Kaihl Gil Vázquez, coheredero de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor, por conducto de su representante Marcela Vázquez Molina, en ejercicio de la patria potestad, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Estela Gil Chávez, Gilda Gil Chávez, ambas en carácter de coalbacea y coheredera, respectivamente, de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor; Gilda Gil Vázquez, en su carácter de coalbacea a bienes de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor, Castor Kaihl Gil Vázquez, coheredero de la sucesión a bienes de Gil Rodríguez Castor, por conducto de su representante Marcela Vázquez Molina, en ejercicio de la patria potestad, y precisa como acto reclamado la sentencia de cinco de enero de dos mil cuatro, dictada en los autos del Toca 3143/2003-9 del índice de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 196041)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio
Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0519/2004.

Expediente DS/32-D-0209/02.

NOTIFICACION POR EDICTO

Construcciones Industriales del Golfo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, y Primero del Acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 26 de abril de 1999, en la que declaró ante Pemex Exploración y Producción, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número PD-S-78-U-03/99, derivado del procedimiento de adjudicación directa, para servicios de separación de sólidos de fluidos de perforación para pozos petroleros marinos ubicados en los distritos de Dos Bocas, Tabasco, y Ciudad del Carmen, Campeche, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4162, de fecha 23 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, conducta que presuntamente la ubica en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin

de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de mayo de 2004.

El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones

Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Guillermo Haro Belchez

Rúbrica.

(R.- 196052)

INFORMATE PROFESIONALES EN COMUNICACION, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 21 DE MAYO DE 2004

Activo

Circulante	
Caja y bancos	\$5,044.00
Contribuciones a favor	2,757.00
Total de activo	<u>7,801.00</u>

Pasivo

Impuesto por pagar	<u>316.00</u>
Total de pasivo	<u>316.00</u>

Capital

Capital social	60,000.00
Pérdidas acumuladas	-14,854.00
Pérdida del ejercicio	<u>-12,469.00</u>
Total capital contable	<u>7,485.00</u>
Suma pasivo más capital	<u>7,801.00</u>

Este balance se publica para cumplir con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

Liquidador

Rosa Elena Vázquez Osorio

Rúbrica.

(R.- 196057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado Luis Aguilar Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo 1139/2003, promovido por Gloria Alonso Fernández, contra actos del Juez Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal y Actuario adscrito al anterior. Admitida la demanda por auto de cuatro de diciembre de dos mil tres y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero Luis Aguilar Hernández, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 196075)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.04-2792
Expediente 77166-C
Registros 11217, 11854, 12426, 14996, 15257 y 16725
Asunto Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Aluma Systems International, Inc.
Av. Juárez No. 88, Desp. 504
Col. Centro
06040, México, D.F.
At'n.: C. Ma. del Carmen Vela de la Torre.

Me refiero a su escrito recibido el 7 de abril de 2004, complementado con los de fechas 16, 21, 29 y 30 de abril y 11 de mayo del mismo año, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE) se autorice a Aluma Systems International, Inc., sociedad constituida, de conformidad con las leyes de California, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en el diseño, fabricación, venta y renta de moldes para colado de concreto, sea de aluminio, acero y/o la combinación de ambos.

Sobre el particular, esta DGIE, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Aluma Systems International, Inc. Para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido que la sucursal aludida se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de las autorizaciones y/o permisos, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federa, estatal o municipal.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Aluma Systems International, Inc., informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sucursal autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá, asimismo, ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 196086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 209/2004, promovido por Luis Morales de Anda, por derecho propio, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, con fecha trece de mayo de dos mil cuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado José Roberto Castañeda Curvo, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado, y como terceros perjudicados a Josefina Castañeda Vázquez, Evelia Quevedo Aguirre y José Roberto Castañeda Cuervo, y precisa como acto reclamado la orden de lanzamiento, así como todo lo actuado, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1701/94-A del índice del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 196089)

Poder Judicial
Estado de México
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado el treinta de abril del año en curso, en los autos relativos a la Suspensión de Pagos de Avil Impulsora Inmobiliaria S.A. de C.V., cuaderno principal tomo II, expediente número 417/95, el C. Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, señalo las doce horas del día siete de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, en el local de este Juzgado, sirviendo el presente edicto como citación a cada uno de los acreedores a fin de que comparezcan oportunamente en términos de ley bajo el siguiente orden del día propuesto por la delegada de la sindicatura.

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de la lista de acreedoras redactada por la sindicatura.
- 3.- Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.- Cuestiones generales que sugieren relacionadas con los puntos anteriores.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar. Son dados en el local de este Juzgado a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Guadalupe Samano de la Rosa
Rúbrica.
(R.- 196105)

VF JEANSWEAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica al público en general que mediante asamblea ordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 2004, la sociedad de referencia acordó reducir su capital variable en la cantidad de \$50'715,000.00 (cincuenta millones setecientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin que se lleve a cabo cancelación de acciones alguna, en virtud de que las mismas no tienen expresión de valor nominal y por consecuencia el reembolso en efectivo de dicha cantidad a los accionistas.

Se comunica el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

Representante

Luis Emilio Luján Sauri

Rúbrica.

(R.- 196118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Adriana María José Villanueva Lescieur o Adriana María José Lescieur Villanueva donde se encuentre:

En el Juicio de Amparo número 1.371/2003, promovido por Anselmo Armando Lescieur Velasco, María Elena Aguilar Altuzar, por su propio derecho, y Anselmo Armando Lescieur Velasco en su carácter de mandatario de Juan Mario Rodolfo Lescieur Velasco, José Luis Lescieur Velasco, María Guadalupe Adelina Lescieur Velasco y María Elena Lescieur Velasco, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de las Casas, Chiapas (denominación correcta de la señalada por los quejosos como Juez del Ramo Familiar del Partido Judicial) de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otra autoridad, se admitió la demanda, y se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado para que lo rindiera dentro del término de cinco días, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictado en el recurso de revisión 344/2003, dictado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, se ordenó la reposición del procedimiento mediante proveído de veintinueve de enero de dos mil cuatro, para el efecto de que se emplazará a Adriana María José Villanueva Lescieur o Adriana María José Lescieur Villanueva, como tercera perjudicada en el presente juicio; previo al costo de publicación de edictos por parte de los quejosos, notificarle a dicha tercero I la tramitación del presente Juicio de Amparo en la casa marcada con el número 492 de la calle Dr. Barragán, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal; por lo que agotado dicho trámite; sin haber sido posible la localización de la tercera perjudicada, en el domicilio señalado, se previno a los quejosos para que proporcionaran el domicilio correcto de la referida tercera, habiendo manifestado que ignoraba la ubicación actual de ésta, por lo que en proveído de dieciséis de abril del presente año, se ordenó la notificación y emplazamiento de la tercera perjudicada por edictos a costa de la parte quejosa con la siguiente inserción de la demanda de garantías, relacionada de una manera sucinta: nombre de los quejosos Anselmo Armando Lescieur Velasco, María Elena Aguilar Altuzar, por su propio derecho, y Anselmo Armando Lescieur Velasco en su carácter de mandatario de Juan Mario Rodolfo Lescieur Velasco, José Luis Lescieur Velasco, María Guadalupe Adelina Lescieur Velasco y María Elena Lescieur Velasco, quienes demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal por estimar violadas sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, de la autoridad responsable Juez del Ramo Familiar del Partido Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y del Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de las Casas, Chiapas; Acto Reclamado: Se reclama de la autoridad señalada como responsable ordenadora, todo lo actuado en el expediente número 288/2002 y la sentencia de adjudicación contenida en el expediente de marras, dictada por el Juez Responsable en el Juicio Intestamentario promovido por la hoy tercero perjudicado a bienes de quien en vida llevara el nombre de José Manuel Lessieur López o José Manuel Lescieur López y de la sucesión a bienes de Luz de María Ocampo a Luz de María Ocampo de Lessieur y de la autoridad responsable ejecutora, el cumplimiento que pretenda darle a dicha Resolución; Conceptos de Violación. Por auto de dieciséis de abril del presente año, se ordenó que los edictos se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excelsior, haciéndole saber a la tercera perjudicada la interposición del presente juicio. Se le dio al agente del Ministerio Público Federal adscrito, la intervención legal que le compete y se citó a las partes a la audiencia constitucional, la que se ha diferido por no encontrarse debidamente notificada la tercera perjudicada Adriana María José Villanueva Lescieur o Adriana María José Lescieur Villanueva. Para dar margen a la publicación de los edictos de referencia, se difirió la audiencia constitucional señalándose las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil cuatro, para su celebración, en cumplimiento al proveído de dieciséis de abril del actual, la emplazó en términos señalados, quedando copia de la demanda para el traslado a su disposición en la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o., de dicho ordenamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de mayo de 2004.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Marisa del Carmen Salazar Suárez

Rúbrica.

(R.- 195707)

UNIQUE TRONICS INC. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Unique Tronics Inc. de México, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 16 de junio de 2004 a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur número 800, piso 15, colonia Del Valle, código postal 03100, en México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del aumento a la parte variable del capital social;

II. Asuntos varios, y

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Koorosh Rad

Rúbrica.

(R.- 196141)

UNIQUE TRONICS INC. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Unique Tronics Inc. de México, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 16 de junio de 2004 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur número 800, piso 15, colonia Del Valle, código postal 03100, en México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social irregular concluido el 31 de diciembre de 2003;

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad elaborados al 31 de diciembre de 2003;

III. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad, durante el ejercicio social irregular concluido el 31 de diciembre de 2003;

IV. Revocación de nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad. Designación de Administrador Unico de la Sociedad;

V. Revocación y otorgamiento de poderes;

VI. Asuntos varios, y

VII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Koorosh Rad

Rúbrica.

(R.- 196142)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Estudios Churubusco Azteca, S.A.

H. Asamblea General de Accionistas
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 30 fracción XII del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en nuestro carácter de comisarios públicos de Estudios Churubusco Azteca, S.A., presentamos el informe sobre los estados financieros de dicha entidad, correspondiente al ejercicio de 2003.

Para su formulación tomamos en cuenta el dictamen financiero, que emitió el C.P.C. Norberto Agramante Rivera del despacho Sisto, Agramante y Asociados, S.C., auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

En opinión del auditor externo, los estados financieros que se analizan presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Estudios Churubusco Azteca, S.A. y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En relación con la situación financiera que refleja la documentación analizada, a continuación expresamos algunos comentarios:

El estado de resultados refleja que el subsidio del Gobierno Federal fue 10% inferior al ministrado en el ejercicio anterior y representa el 30% de los ingresos de la entidad.

En comparación con 2002, en materia de egresos, destaca que los costos por servicios prestados, reflejan una disminución de 20% mientras que los gastos de operación registran un incremento de 13%. Por lo que se refiere a los ingresos captados por intereses ganados y por utilidad cambiaria fueron inferiores en 8% y 66%, respectivamente. En contraste, en la cuenta de ingresos por otros productos se aprecia incremento de 558%, derivado de la recuperación de IVA de ejercicios anteriores por \$8,538 miles.

La suma de costos y gastos determinan una pérdida del ejercicio por \$5,927 miles, contra \$15,531 miles del ejercicio previo.

El estado de situación financiera, muestra un activo total por \$363,953 miles, es decir, en equilibrio al ejercicio previo. Las variaciones más significativas son disminuciones de 94% en impuestos por recuperar y 85% en derechos de explotación. En contraste, se aprecian aumentos de 35% en efectivo en caja y bancos, así como 220% en anticipo a proveedores y clientes que reporta incremento de 14%, en esta última cuenta es importante resaltar que Estudios Churubusco, determinó para el ejercicio una estimación de 32% para cuentas incobrables que asciende a \$2,761 miles.

Por lo anterior, reiteramos nuestra recomendación de presentar un programa orientado a la recuperación total de la cartera en el corto plazo y eliminar la concesión de créditos, mediante una política de pago inmediato contra entrega de los productos o de la prestación de los servicios.

El total del activo representa 61 veces el pasivo total, contra 45 veces del ejercicio previo, y en el pasivo, se aprecia disminución global de 26%, donde el mayor impacto se registra en la cuenta de depósitos en garantía 46%, impuestos y cuotas por pagar 47%, así como en acreedores diversos 40% inferior a la del año en comparación. En la cuenta anticipo de productores el saldo es de \$1,682 miles contra \$826 miles del anterior. En contraste, se registra disminución de 40% en la cuenta de acreedores diversos.

Del análisis se desprende una estructura financiera adecuada, el índice de solvencia inmediata pasó de 2.2 a 3.50, el de rotación de cuentas y documentos por cobrar registró mejoría de 5.5 a 6.42, mientras que el plazo medio de cobro pasó de 66 a 56 días. Sin embargo, es necesario que los Estudios continúen explorando y establezcan los mecanismos necesarios para que estos índices registren una mejora continua.

Al término del ejercicio existen por solventar 16 observaciones: 14 emitidas por el Organismo Interno de Control, una de auditoría externa y una de auditoría gubernamental.

Recomendamos que una vez que se cuente con la carta de sugerencias y el dictamen que emitirá el auditor externo sobre los resultados de la revisión de las cifras del ejercicio presupuestal 2003, se atiendan, en su caso, las observaciones derivadas de las mismas.

Finalmente, con base en la opinión del auditor externo, estimamos que no existe inconveniente para que la H. Asamblea General de Accionistas apruebe los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2003, de Estudios Churubusco Azteca, S.A., con la recomendación de atender a la brevedad las sugerencias emitidas en el presente informe.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de abril de 2004.

Comisario Propietario
Lic. Mario Palma Rojo
Rúbrica.

Comisaria Suplente
Lic. Consuelo Lima Moreno
Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

A la Secretaría de la Función Pública

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el estado de situación financiera de Estudios Churubusco Azteca, S.A. al 31 de diciembre de 2003 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Estudios Churubusco Azteca, S.A. al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los estados financieros del ejercicio anterior (2002), fueron dictaminados por otro contador público quien expresó una opinión sin salvedades.

Atentamente
Marzo 15, 2004.
Despacho Sisto, Agramonte y Asociados, S.C.
C.P.C. Norberto Agramonte Rivera
Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y
2002

(pesos mexicanos)

(notas 1 y 2a)

	2003	2002
Activo		(a pesos de 2003)
Circulante		
Efectivo en bancos e inversiones en valores (nota 2b)	\$ 12,056,091	\$ 8,930,588
Clientes (notas 2c y 3)	5,897,311	4,341,942

Documentos por cobrar (nota 4)	611,186	628,238
Deudores diversos	345,691	446,529
Impuestos por recuperar	155,068	2,568,908
Inventarios (nota 5)	<u>2,872,412</u>	<u>2,655,454</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 21,937,759</u>	<u>\$19,571,659</u>
Fijo (notas 2e y 6)		
Inmuebles, maquinaria y equipo (neto)	\$ 43,725,486	\$40,634,307
Inmuebles, maquinaria y equipo actualizado (neto)	<u>288,568,285</u>	<u>293,749,714</u>
Suma el activo fijo	<u>\$332,293,771</u>	<u>\$334,384,021</u>
Otros activos		
Derechos de explotación (notas 2f y 7)	\$ 123,974	\$ 838,296
Mejoras e instalaciones (nota 8)	9,221,622	9,507,650
Licencias	227,523	213,748
Otro activo	101,792	105,572
Activo intangible (notas 2g y 9)	<u>46,966</u>	<u>51,696</u>
Suma de otros activos	<u>\$ 9,721,877</u>	<u>\$10,716,962</u>
Total de activo	<u>\$363,953,407</u>	<u>\$364,672,642</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Impuestos y aportaciones por pagar (notas 2h y 11)	\$ 2,335,130	\$ 4,428,617
Proveedores	13,858	-
Acreedores diversos (nota 9)	1,062,470	1,781,895
Anticipo de productores	1,681,973	826,000
Depósitos en garantía	<u>365,507</u>	<u>675,337</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>\$ 5,458,938</u>	<u>\$ 7,711,849</u>
A largo plazo		
Reserva para prima de antigüedad (notas 2g y 9)	<u>\$ 504,654</u>	<u>\$ 390,954</u>
Suma el pasivo total	<u>\$ 5,963,592</u>	<u>\$ 8,102,803</u>
Capital contable (notas 10 y 11)		
Capital social	\$355,423,561	\$355,423,561
Aportaciones del Gobierno Federal	23,999,072	16,612,725
Reserva para prima de antigüedad (notas 2g y 9)	(198,787)	(160,373)
Utilidad o (déficit de ejercicios anteriores)	(15,306,074)	225,392
Pérdida del ejercicio	<u>(5,927,957)</u>	<u>(15,531,466)</u>
Suma el patrimonio	<u>\$357,989,815</u>	<u>\$356,569,839</u>
Total de pasivo y patrimonio	<u>\$363,953,407</u>	<u>\$364,672,642</u>

Las doce notas adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

Director General

Mario Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Lic. Jorge Ramón Goyzueta Villa

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS TERMINADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(pesos mexicanos)

(notas 1 y 2a)

2003

2002

(a pesos de 2003)

Ingresos

Servicios	\$36,867,621	\$38,680,551
Menos		
Costo de ventas	<u>34,083,804</u>	<u>42,713,569</u>
Utilidad bruta	<u>\$ 2,783,817</u>	<u>\$(4,033,018)</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	\$ 5,269,760	\$ 4,825,525
Gastos de administración	<u>31,569,440</u>	<u>27,822,050</u>
	<u>\$36,839,200</u>	<u>\$32,647,575</u>
Pérdida de operación	<u>\$(34,055,383)</u>	<u>\$(36,680,593)</u>
Costo integral de financiamiento		
Productos o (gastos) financieros (neto)	\$ 194,670	\$ 210,741
Utilidad o (pérdida) cambiaria (neta)	31,759	92,581
Resultado por posición monetaria	<u>(466,356)</u>	<u>(813,519)</u>
	<u>\$ (239,927)</u>	<u>\$ (510,197)</u>
Otros productos	\$10,683,098	\$ 1,622,552
Subsidio del Gobierno Federal (nota 12)	<u>19,603,756</u>	<u>\$21,827,166</u>
	<u>\$30,286,854</u>	<u>\$23,449,718</u>
Pérdida antes de Impuesto al Activo	\$(4,008,456)	\$(13,741,072)
Impuesto al Activo (nota 11c)	<u>1,919,501</u>	<u>1,790,394</u>
Pérdida del ejercicio	<u>\$(5,927,957)</u>	<u>\$(15,531,466)</u>

Las doce notas adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

Director General
Mario Aguiñaga Ortuño
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Jorge Ramón Goyzueta Villa
Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADO DE VARIACIONES DEL PATRIMONIO DE LOS AÑOS

TERMINADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(pesos mexicanos)

(notas 1, 2a y 10)

	Capital contable	Capital social	Aportaciones del Gobierno Federal	Obligaciones laborales	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$350,837,727	\$341,852,033	\$8,871,761	\$(102,853)		\$216,786
Traspaso del resultado del ejercicio anterior					\$216,786	(216,786)
Aportaciones del Gobierno Federal (neto)	7,106,624		7,106,624			
Pérdida integral	<u>(14,989,807)</u>	—	—	<u>(51,396)</u>	—	<u>(14,938,411)</u>

Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$342,954,544	\$341,852,033	\$15,978,385	\$(154,249)	\$216,786	\$(14,938,411)
Actualización de cifras	<u>13,615,295</u>	<u>13,571,528</u>	<u>634,340</u>	<u>(6,124)</u>	<u>8,606</u>	<u>(593,055)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002 (a pesos de 2003)	\$356,569,839	\$355,423,561	\$16,612,725	\$(160,373)	\$225,392	\$(15,531,466)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior					(15,531,466)	15,531,466
Aportaciones del Gobierno Federal (neto)	7,386,347		7,386,347			
Pérdida integral (nota 10d)	<u>(5,966,371)</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>(38,414)</u>	<u>—</u>	<u>(5,927,957)</u>
	<u>\$357,989,815</u>	<u>\$355,423,561</u>	<u>\$23,999,072</u>	<u>\$(198,787)</u>	<u>\$(15,306,074)</u>	<u>\$(5,927,957)</u>

Las doce notas adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

Director General

Mario Aguiñaga Ortuño

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

Lic. Jorge Ramón Goyzueta Villa

Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DE LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(pesos mexicanos)

(notas 1 y 2a)

	2003	2002
Operación		
Pérdida del ejercicio	\$(5,927,957)	\$(15,531,466)
Más: partidas aplicadas a resultados que no equivalen a desembolso de efectivo		
Depreciación y amortización	9,217,127	8,844,290
Estimación para cuentas de cobro dudoso	1,438,480	1,438,480
Reserva para prima de antigüedad	<u>104,835</u>	<u>90,703</u>
	<u>\$ 3,394,005</u>	<u>\$(5,157,993)</u>
Disminución (incrementos) de activos		
Clientes	\$(1,555,369)	\$ 2,774,796
Documentos por cobrar	17,052	(121,341)
Deudores diversos	100,838	(310,474)
Impuestos por recuperar	2,413,840	(2,568,907)
Inventarios	(216,958)	1,512,399
Pagos anticipados y depósitos en garantía	3,780	98,933
Otros activos	<u>635,262</u>	<u>1,118,974</u>
	<u>\$ 1,398,445</u>	<u>\$ 2,504,380</u>
Incremento (disminución) de pasivos		
Proveedores	\$ 13,858	\$ (80,288)

Acreedores diversos	(719,425)	1,284,225
Anticipo de clientes	855,973	(318,177)
Impuestos por pagar	(2,093,487)	2,508,504
Pagos realizados a la prima de antigüedad	(17,939)	(87,182)
Depósitos en garantía	<u>(309,830)</u>	<u>646,394</u>
	<u>\$(2,270,850)</u>	<u>\$ 3,953,476</u>
Recursos generados (utilizados) en la operación		
Financiamiento	<u>\$ 2,521,600</u>	<u>\$ 1,299,863</u>
Aportaciones del Gobierno Federal	<u>\$ 7,386,347</u>	<u>\$ 7,388,757</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de financiamiento	<u>\$ 7,386,347</u>	<u>\$ 7,388,757</u>
Inversión		
Propiedades, maquinaria y equipo	<u>\$(6,782,444)</u>	<u>\$(7,224,873)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>\$(6,782,444)</u>	<u>\$(7,224,873)</u>
Incremento de efectivo	\$ 3,125,503	\$ 1,463,747
Efectivo al inicio del periodo	<u>8,930,588</u>	<u>7,466,841</u>
Efectivo al final del periodo	<u>\$12,056,091</u>	<u>\$ 8,930,588</u>

Las doce notas adjuntas, son parte integrante de este estado financiero.

Director General
Mario Aguiñaga Ortuño
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Jorge Ramón Goyzueta Villa
Rúbrica.

(R.- 196150)

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Conade
Area de Responsabilidades
Expediente CI/AR-S/CND/SA-001/2003
Oficio 11/139/AR/228/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Nueva Camionera de Villahermosa S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 64 fracción III punto 5 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 25 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, las sanciones a que haya lugar, toda vez que derivado del proceso de licitación pública nacional número 11131001-007-02, celebrado por la Conade para la adquisición de vehículos, el día 16 de diciembre del año 2002, la Conade notificó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.11 de las bases concursales, el acta correspondiente al fallo económico en el que se determinó adjudicar a la empresa Nueva Camionera de Villahermosa, S.A. de C.V., la partida número 1 de dicho evento concursal, sin que, a pesar de haber surtido sus efectos la notificación del fallo, se haya formalizado el contrato respectivo, por causas presumiblemente imputables a la empresa adjudicada, dentro del término legal para ello.

Por tal motivo, tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Conade, sitas en calle Camino Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, código postal 14060, D.F., en donde además, si así lo estima conveniente, podrá consultar el expediente al rubro citado del que se desprenden los elementos de los que deriva la presunta infracción que se le atribuye. Asimismo, se le apercibe de que, en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga ni ofrezca las pruebas dentro del término establecido, se tendrá por precluido tal derecho en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a este procedimiento. Adicionalmente deberá señalar domicilio en el D.F., para recibir notificaciones, de lo contrario las subsecuentes se le practicará en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 1 de junio de 2004.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Carlos Muñoz Villalobos

Rúbrica.

(R.-196151)

INVERMAT, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Invermat, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en Avenida Talismán número 450, colonia Aragón Inguarán, código postal 07490, México, Distrito Federal a las 11:00-once horas, del día 18-dieciocho de junio de 2004-dos mil cuatro, para tratar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe de la Administrador Unico en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las operaciones de la administración de la sociedad efectuadas durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por la Administrador Unico durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

III. Informe del Comisario en términos de lo dispuesto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el Informe de la Administrador Unico, respecto de las operaciones de la Sociedad efectuadas durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera y estado de cambios en la inversión de los accionistas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

V. Resolución sobre la aplicación de los resultados obtenidos por la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

VI. Resolución sobre designación y en su caso reelección y ratificación en sus actuales puestos del Administrador Unico Propietario, del Administrador Unico Suplente y del Comisario de la Sociedad a partir de esta fecha.

VII. Resolución sobre la determinación de emolumentos para el Administrador Unico Propietario, para el Administrador Unico Suplente y para el Comisario de la Sociedad a partir de esta fecha.

VIII. Designación de Delegado Especial que formalice las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

México, D.F., a 21 de mayo de 2004.

Administrador Unico

Lic. Carlos Mata Alvarez

Rúbrica.

(R.- 196154)

MALC, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Malc, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en avenida Talismán número 450, colonia Aragón Inguarán, código postal 07490, México, Distrito Federal a las 12:00-doce horas, del día 18-dieciocho de junio de 2004-dos mil cuatro, para tratar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe de la Administradora Unica en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las operaciones de la administración de la sociedad efectuadas durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por la Administradora Unica durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

III. Informe del Comisario en términos de lo dispuesto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el Informe de la Administradora Unica, respecto de las operaciones de la Sociedad efectuadas durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera y estado de cambios en la inversión de los accionistas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

V. Resolución sobre la aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

VI. Resolución sobre designación y, en su caso, reelección y ratificación en sus actuales puestos de la Administradora Unica Propietaria, del Administrador Unico Suplente y del Comisario de la Sociedad a partir de esta fecha.

VII. Resolución sobre la determinación de emolumentos para la Administradora Unica propietaria, para el Administrador Unico Suplente y para el Comisario de la Sociedad a partir de esta fecha.

VIII. Designación de Delegado Especial que formalice las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

México, D.F., a 21 de mayo de 2004.

Administradora Unica

Luz María Mata Alvarez

Rúbrica.

(R.- 196159)

CIA. MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
DISTRIBUCION

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Nicolás 2901 Norte, en Monterrey, N.L., hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas, las cuales entrarán en vigor a partir del primer día del mes de julio de 2004.

Sector Residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	13.26
Capacidad	Pesos/Gcal	119.38
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	132.65
Servicio	Pesos/mes	26.05
Conexión estándar	Pesos	2,237.78
Desconexión y reconexión	Pesos	201.40

Sector Comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos/Gcal	13.26
Capacidad	Pesos/Gcal	119.38
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	132.65
Servicio	Pesos/mes	26.05
Conexión estándar	Pesos	2,237.78
Desconexión y reconexión	Pesos	201.40

Sector Industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Consumo <4,000 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	3.40
Capacidad	Pesos/Gcal	30.64
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	34.05
Servicio	Pesos/mes	6,253.85
4,000 Gcal/mes <Consumo <20,000 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	1.52
Capacidad	Pesos/Gcal	13.70
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	15.22
Servicio	Pesos/mes	28,691.70
Consumo >20,000 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	0.84
Capacidad	Pesos/Gcal	7.60
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	8.44
Servicio	Pesos/mes	72,637.10

Conexión estándar	Pesos	45,999.77
Desconexión y reconexión	Pesos	559.45

Los metros cúbicos medidos serán convertidos a Gcal tomando en cuenta el poder calorífico del gas consumido.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V., cuenta con un permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de la ciudad de Monterrey.

El Título de Permiso G/019/DIS/97 y las tarifas que se publican para la zona geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia compañía.

Monterrey, N.L., a 21 de mayo de 2004.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Marcelo Chauvet Sánchez-Pruneda

Rúbrica.

(R.- 196162)

ATAME, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Atame, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en avenida Talismán número 450, colonia Aragón Inguarán, código postal 07490, México, Distrito Federal a las 13:00-trece horas, del día 18-dieciocho de junio de 2004-dos mil cuatro, para tratar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe de la Administradora Unica en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las operaciones de la administración de la sociedad efectuadas durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por la Administradora Unica durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

III. Informe del comisario en términos de lo dispuesto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el Informe de la Administradora Unica, respecto de las operaciones de la sociedad efectuadas durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera y estado de cambios en la inversión de los accionistas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

V. Resolución sobre la aplicación de los resultados obtenidos por la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31-treinta y uno de diciembre de 2003-dos mil tres.

VI. Resolución sobre designación y, en su caso, reelección y ratificación en sus actuales puestos de la Administradora Unica Propietaria, del Administrador Unico Suplente y del Comisario de la Sociedad a partir de esta fecha.

VII. Resolución sobre la determinación de emolumentos para la Administradora Unica propietaria, para el Administrador Unico Suplente y para el Comisario de la Sociedad a partir de esta fecha.

VIII. Designación de Delegado Especial que formalice las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

México, D.F., a 21 de mayo de 2004.

Administradora Unica

María Eugenia Mata Alvarez

Rúbrica.

(R.- 196164)

CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, A.C.
CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 12 y 25 Inciso a) de sus estatutos vigentes:

CONVOCA

A las asociaciones de medicina del trabajo del país a participar en la integración de planillas para la renovación de la Mesa Directiva del Consejo para el periodo 2004-2006, de acuerdo a las siguientes:

Bases

a) Podrán participar las asociaciones de medicina del trabajo que cuentan con reconocimiento de idoneidad ante el Consejo y que, al 30 de junio de 2004, se encuentren al corriente de sus obligaciones para con el propio Consejo, determinadas por el artículo 11 del Reglamento para el Reconocimiento de Sociedades y Asociaciones de Medicina del Trabajo. Estas designarán oficialmente a su representante ante la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de los estatutos.

b) Las plantillas se integrarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 14 y 16 de los estatutos.

c) El registro de planillas podrá realizarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 9 de julio de 2004.

d) El registro de planillas podrá realizarse personalmente, en la sede del Consejo, o bien, mediante mensajería o correo certificado.

e) En todos los casos deberá presentarse por escrito la solicitud de registro de la planilla, en la que se deben señalar: I) la denominación de la planilla; II) el nombre de los integrantes y las carteras a las que aspiran.

f) La solicitud de registro debe acompañarse de un expediente personalizado de cada uno de los integrantes de la planilla, con las constancias que avalen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 14 de los estatutos. Esta documentación deberá aportarse precisamente en el momento del registro de la planilla. No se aceptará documentación incompleta ni entregas posteriores.

g) La presidencia del Consejo emitirá de inmediato, constancia del registro de planilla; o bien, la comunicación de omisiones que lo impidan.

h) La Asamblea General Electoral se realizará el día 31 de julio de 2004 a las 17:00 horas, en la sede del Consejo, ubicada en la calle de Arizona número 123-2, colonia Nápoles, México, D.F., Delegación Benito Juárez, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de asistentes.
2. Verificación de quórum.
3. Instalación de la Asamblea.
4. Padrón de representantes acreditados y con derecho a voto.
5. Presentación de planillas registradas.
6. Elección de la mesa de debates.
7. Elección de la Mesa Directiva 2004-2006.
8. Receso.
9. Ceremonia de entrega-recepción.

México, D.F., a 27 de mayo de 2004.

Presidente

Dr. Rafael Humberto Pallares Aguilar

Rúbrica.
(R.- 196165)